



AUTO INTERLOCUTORIO No. 494

Popayán, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020).

REF: ACCIÓN DE TUTELA
DTE: LUZ AMPARO MUÑOZ MUÑOZ
DDO: HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN –
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. POPAYÁN –
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CAUCA –
MINISTERIO DE SALUD.
RAD. 19001310500220200015900

Allegada la Contestación de la presente acción tutelar por parte del Hospital Universitario San José de Popayán, el juzgado evidencia que la accionada no manifiesta información acerca de la disposición final del cuerpo del señor MARINO MUÑOZ (F), razón por la cual se requerirá nuevamente al Hospital descrito, a fin de que informe al despacho sobre el particular.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

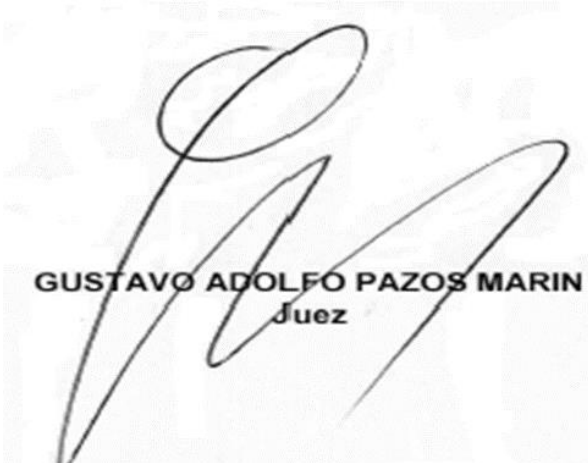
RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN para que informe al despacho información sobre de la disposición final del cuerpo del señor MARINO MUÑOZ (F), en este sentido, debe informar si se realizó cremación o inhumación en sepultura o bóveda individualizada.

SEGUNDO: CONCEDER al HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN el término improrrogable de UN (01) DÍA, contados a partir de la notificación del presente proveído, remita a este Despacho pronunciamiento detallado.

TERCERO: NOTIFICAR por Secretaría, por el medio más expedito y eficaz a los intervinientes dentro de la presente decisión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

DELA



CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO
POR ESTADO No. **112** FIJADO HOY, **22 DE**
OCTUBRE DE 2020 EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO